

## **ESTATUTOS SOCIALES DE CANGASTUR S. COOP.**

### **Artículo 1.- Denominación**

El nombre de la cooperativa es CangasTur.

### **Artículo 2.- Domicilio social**

I.E.S Cangas Del Narcea

c/ Obanca s/n - 33819 Cangas Del Narcea (Asturias)

### **Artículo 3.-Tipo de Actividad**

- Intercambiar una serie de productos mediante compra-venta de los bienes ofrecidos y ofertados por la cooperativa socia y nuestra cooperativa.
- Venta de productos en las fiestas de Navidad (cesta) y un mercadillo
- Elección de un número en la cartulina que presentaremos, para el sorteo de dicha cesta

### **Artículo 4.- Duración de la actividad**

La actividad de la Cooperativa tendrá una duración de un curso escolar: 2013/14. Comenzará en octubre del año 2013 y finalizará en junio de 2014.

### **Artículo 5.-Objeto social**

La cooperativa se crea dentro del marco del proyecto educativo de **Empresa Joven Europea** con una finalidad práctica y cuyo fin será conocer y poner en práctica los valores de la cooperación: equidad, democracia, igualdad, solidaridad.

Tomar decisiones democráticamente.

Gestionar un proyecto de forma cooperativa

**Reparto de tareas y recursos**

**Interdependencia positiva**

**Promoverá la participación de los socios trabajadores**

**Será administrada por los socios trabajadores**

**Pertenecerá a los socios trabajadores**

**Contribuirá a la formación de los socios trabajadores**

## **CAPÍTULO II**

### **NORMAS DE LA ASOCIACIÓN**

#### **Artículo 6. -Requisitos para ser socios**

Los socios de la cooperativa serán los alumnos/as y profesores que promuevan la creación de la cooperativa y solicitan su registro al REGISTRO CENTRAL DE COOPERATIVAS EJE.

Los socios de dicha cooperativa, han acordado ingresar la cantidad de 10€ por persona, para cubrir los primeros gastos de la cooperativa.

La propiedad de la aportación es intransferible.

El hecho de realizar la aportación inicial es una condición necesaria pero no suficiente para optar a la devolución del mismo y a la distribución de excedentes.

La devolución de la aportación se realizará al final del curso, una vez satisfechas todas las deudas contraídas por la cooperativa.

#### **Artículo 7. -Derechos de los socios**

Los socios de la Cooperativa tienen derecho a:

- Asistir, participar en los debates, formular propuestas y votarlas
- Ser elector y elegible para los cargos de los órganos sociales
- Participar en todas las actividades de la cooperativa sin discriminaciones, salvo penalización.

A recibir la parte correspondiente del capital social mas el beneficio empresarial en el momento de la liquidación

- Recibir información necesaria para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones
- A la formación profesional adecuada para realizar su trabajo

### **Artículo 8.-Obligaciones de los socios**

Los socios de la Cooperativa están obligados a:

- Cumplir los acuerdos validamente adoptados por órganos sociales de la cooperativa.
- Participar en las actividades que desarrolla la cooperativa para el cumplimiento de su fin social, atendiendo a los objetivos fijados en la programación de este proyecto.
- Guardar secreto sobre los asuntos y datos de la cooperativa cuya divulgación puede perjudicar a los intereses sociales ilícitos.
- Aceptar los cargos para los que fueron elegidos, salvo justa causa de cese.
- Cumplir con las obligaciones económicas que le correspondan.

### **Artículo 9.-Motivos de expulsión o penalización**

Los socios de la cooperativa podrán ser penalizados o expulsados si se dan las circunstancias siguientes:

#### **Motivos de Penalización:**

1. Faltas de respeto: insultos, tratamiento inadecuado.
2. Interrupciones innecesarias durante el trabajo.
3. Falta de colaboración.
4. Entorpecimiento de las tareas que se encomienden.
5. No asistir sin causas justificadas a las Asambleas Generales
6. Comportamiento excéntrico y llamadas de atención continuas.

#### **Motivos de Expulsión:**

1. Cualquiera que no aporte la cuota establecida no se beneficiara de la actividad.
2. Aquel que no tenga un comportamiento adecuado será expulsado y no obtendrá beneficios.
3. No realizar las actividades que constituyen objeto de la cooperativa
4. Apropiación indebida de materiales comunitarios
5. Tres faltas de penalización serán motivo de expulsión

## **CAPÍTULO IV**

### **ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD**

#### **LA ASAMBLEA GENERAL**

##### **Artículo 10.-Composición y clases**

- La Asamblea General, constituida por los socios debidamente reunidos, es el órgano supremo de expresión de la voluntad social, para deliberar y adoptar acuerdos sobre las materias propias de su competencia.
- Los acuerdos de la Asamblea General, adoptados conforme a la Leyes y a estos Estatutos obligan a todos los socios incluso a los ausentes de la reunión y a los disidentes.
- Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

##### **Artículo 11.-Competencias de la Asamblea General**

- La Asamblea General fijará la política general de la Cooperativa y podrá debatir sobre cualquier otro asunto de interés para la misma, siempre que conste en el orden del día.
- Corresponde en exclusiva a la Asamblea General la adopción de los siguientes acuerdos:
  - a) Nombramiento y revocación de los miembros del Consejo Rector.
  - b) Examen de la gestión social y aprobación de las cuentas anuales y de la distribución de excedentes o imputación de pérdidas.

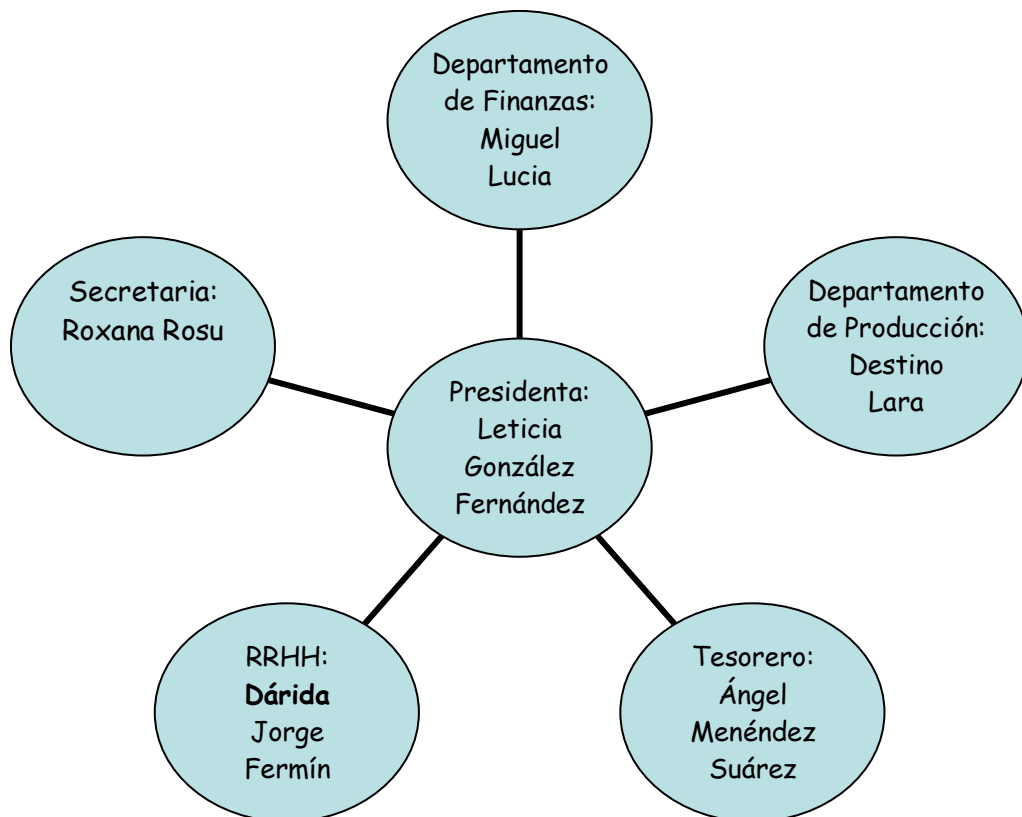
- c) Modificación de los Estatutos.
- d) Todos los demás acuerdos en que así lo establezca la Ley o los Estatutos.

## LOS DEPARTAMENTOS Y COORDINADORES

### Artículo 12.-Composición

El equipo rector esta compuesto por lo siguientes cargos y personas:

- Presidenta: Leticia González
- Secretaria: Roxana Rosu
- Tesorero: Ángel Menéndez
- Un coordinador /a por cada departamento (Los marcados en **negrita**)



- Los departamentos establecidos son:

1. Departamento de producción

- **Destino**

- Lara

- Beatriz

- Maria Jesús

2. Departamento de RRHH

- **Dárida**

- Jorge

- Fermín

3. Departamento de marketing

- **Carmen Lastra**

- Laura Álvarez

- Ángela Álvarez

- Carmen González

4. Departamento de finanzas.

- **Miguel Pérez**

- Lucia Fernández

- Laura Herrero

**Artículo 23.-Funciones del presidente**

- Representar a la Cooperativa

- Autorizado/a para firmar y actuar en nombre de la cooperativa sobre todas aquellas decisiones que se aprueben por la mayoría de los partícipes de forma colegiada con el secretario/a y el interventor/a

### **Artículo 13.-Funciones del secretario/a**

- Levantar actas de los acuerdos tomados en las Asambleas Generales
- Convocar las asambleas conforme a los estatutos de la cooperativa y establecer el orden del día.
- Autorizado/a para firmar y actuar en nombre de la cooperativa sobre todas aquellas decisiones que se aprueben por la mayoría de los partícipes de forma colegiada con el presidente/a y el interventor/a.

### **Artículo 14.-Funciones del tesorero/a**

- Controlar la llevanza de los libros de la cooperativa
- Proponer las cuentas de resultados de las actividades de la cooperativa para su aprobación o denegación a la Asamblea General mediante un informe emitido al efecto, así como la propuesta de distribuir los excedentes o el cómputo de pérdidas.
- Firmar las cuentas junto con el presidente/a y secretario/a una vez aprobadas
- Autorizado/a para firmar y actuar en nombre de la cooperativa sobre todas aquellas decisiones que se aprueben por la mayoría de los partícipes de forma colegiada con el presidente/a y el secretario/a.

## **CAPÍTULO V**

### **RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 15.-Capital social**

- El capital social estará constituido por las aportaciones obligatorias y voluntarias efectuadas por los socios.
- Las aportaciones al capital social se acreditarán mediante títulos nominativos.

- La aportación del profesor de la asignatura será considerada de carácter especial y le otorga voz pero no voto en los acuerdos de la Asamblea.
- La responsabilidad de los socios por las deudas sociales estará limitada a las aportaciones al capital social que hubiera suscrito.
- La Asamblea General podrá decidir por unanimidad realizar ampliaciones de capital en caso de que la actividad lo requiere

**Artículo 16.-Capital social mínimo**

- El capital social mínimo con el que puede funcionar la Cooperativa no será inferior a 170 euros

En Cangas del Narcea, a 12 de noviembre de 2.013

Firmado: los socios cooperativistas



SOCIO	FIRMA
ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Laura	
FERNÁNDEZ LÓPEZ, Lucía	
LASTRA FERNÁNDEZ, Carmen	
PÉREZ FERNÁNDEZ, Miguel	
RODRÍGUEZ LÓPEZ, Jorge	
ROSU AILINCA, Roxana	
SANTOS CALNEK, Destino	
ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, Ángela	
AMBRES VEGA, Lara	
BLANCO GUTIÉRREZ, Beatriz	
GARCÍA URÍA, Fermín	
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Carmen	
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Leticia	
HERRERO FERNÁNDEZ, Laura	
HIDALGO MARTÍNEZ, María Jesús	
MENÉNDEZ SUÁREZ, Ángel	
VEGA RODRÍGUEZ, Dárida	